



ACHM
Asociación Chilena
de Municipalidades

Proyecto de ley, Boletín 12.139-15 que precisa las autorizaciones requeridas para transportar desechos.

**Asociación Chilena de Municipalidades
Comisión Transporte**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono: (56) 2 5998 300
www.facebook.com/ACHMChile - twitter: @ACHMunicip
Email: capacitacion@achm.cl

www.achm.cl

Antecedentes Generales

- La ley 20.879 que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos fue publicada con fecha 25 de noviembre de 2016
- La misma ley ordenaba la dictación de una ordenanza municipal

Artículo transitorio.- Las municipalidades tendrán el plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley.

- La no dictación de la ordenanza municipal a que se refiere el inciso anterior no impedirá la plena aplicación inmediata de las sanciones contempladas en esta ley.



Origen de la ley 20.879

- La legislación de tránsito, sanitaria y penal presentaba serios vacíos en lo referente a dotar de medios compulsivos a la autoridad para combatir el tráfico ilícito de basura y la operación de vertederos y rellenos sanitarios ilegales,
- las sanciones eran insuficientes y el “negocio de los vertederos ilegales” crecía sin supervisión alguna, ante la falta de regulación y de fiscalizadores, generando de esta manera una proliferación de vertederos que operan de forma completamente ilegal.



Contenido de la Ordenanza que regula autorizaciones para transportar basuras, escombros, desechos, etc.

- Las municipalidades dictarán una ordenanza que regule las autorizaciones para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, estableciendo **los requisitos y el procedimiento para conceder dicha autorización y la obligación de portarla en el vehículo, en los casos que corresponda.**
- El transporte señalado **se registrará por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la comuna donde se genera la basura,** desechos, escombros o residuos. Lo anterior es sin perjuicio de las demás exigencias y autorizaciones que se requieran, en conformidad a la normativa vigente.

(artículo 192 bis, inciso 11)

Modelo trabajado desde la Asociación Chilena de municipalidades en conjunto con otros Ministerios.

- 1) Participación en la Mesa de trabajo dirigida desde la Intendencia en nombre de la Subsecretaría de Transporte, la cual tiene por objeto implementar los procesos de fiscalización respectivo
- 2) Participación en la redacción de la Ordenanza tipo
- 3) El 29/07/2016 se llevó a cabo una jornada de capacitación con los Directores de Aseo y ornato y Directores Jurídicos Municipales.

Un aspecto en particular discutido fue la falta de competencia que alegaron tener los juzgados de policía local, ya que la normativa no modificaba la ley orgánica de JPL

Ordenanza Tipo sobre transporte de desechos a vertederos

ORDENANZA N° _____ /
[indicar comuna], [indicar fecha]

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Justicia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la demás normativa aplicable,



Joseline Sánchez- Abogada

www.achm.cl

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono: (56) 2 5998 300
www.achm.cl - www.facebook.com/ACHMChile - [twitter: @ACHMunicip](https://twitter.com/ACHMunicip) - Email: capacitacion@achm.cl

Ordenanza Tipo sobre transporte de desechos a vertederos

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 3° literal f) de la ley N° 18.695, citada en el Visto, entrega a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la función privativa del aseo y ornato de la comuna. Asimismo, el artículo 4° , del citado cuerpo legal, en su literal b), **encarga a las Municipalidades para desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la función de salud pública y la protección al medio ambiente, y en su literal f), las funciones relacionadas con el transporte y tránsito públicos.**

2° Que el artículo 192 bis de la ley N° 18.290, de Tránsito, citada en el Visto, sanciona el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

3° Que el inciso quinto del ya citado artículo 192 bis, establece que: “Las Municipalidades dictarán una ordenanza que regule las autorizaciones para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, estableciendo los requisitos y el procedimiento para conceder dicha autorización y la obligación de portarla en el vehículo, en los casos que corresponda. El transporte señalado se registrará por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la comuna donde se genera la basura, desechos, escombros o residuos. Lo anterior es sin perjuicio de las demás exigencias y autorizaciones que se requieran, en conformidad a la normativa vigente”.

4° Que, en sesión ordinaria N° [__] de [__] de [___], el Concejo Municipal aprobó dictar la siguiente:



Joseline Sánchez- Abogada

www.achm.cl

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono: (56) 2 5998 300
www.achm.cl - www.facebook.com/ACHMChile - [twitter: @ACHMunicip](https://twitter.com/ACHMunicip) - Email: capacitacion@achm.cl

Artículo 1° El que, desee transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, generados en la comuna, deberá solicitar autorización a [el/la] [indicar nombre de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato respectiva], en forma previa a realizar el transporte.

La autorización deberá solicitarse en la Municipalidad de la comuna en donde se genere la basura, desechos, escombros o residuos y tendrá una vigencia de un año, independiente del número de viajes que se realicen en ese período.

Artículo 2° Sólo podrán transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que escurran o caigan al suelo. El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes.

Ordenanza Tipo sobre transporte de desechos a vertederos

Artículo 3° La solicitud para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, deberá cumplir con los siguientes requisitos y acompañar los antecedentes que se indican a continuación:

- a) Individualizar el vehículo en el que se realizará el transporte, indicando si es un vehículo motorizado, no motorizado o de tracción animal;
- b) Individualizar, según corresponda, la placa patente única, tipo, marca, modelo, año de fabricación, número de motor y chasis. Deberá también, en su caso, individualizarse el remolque o semirremolque, indicando su placa patente única, tipo, año de fabricación y marca;
- c) En el caso de vehículos no motorizados o de tracción animal, estos se deberán describir detalladamente. En el caso de vehículos a tracción animal, deberá, asimismo, individualizar la placa permanente de identificación;
- d)
- e) Individualizar los vertederos a los que se dirigirá el vehículo que transporta la basura, desechos, escombros o residuos, los que deberán encontrarse autorizados en conformidad con la normativa vigente, para lo cual se deberá suscribir una declaración jurada;

f) Señalar el nombre, apellido, RUN y domicilio de quien encargue, como de quien realice el transporte o depósito, así como el del propietario del vehículo motorizado, no motorizado o a tracción animal y el de su conductor. Para el caso en que no sea posible individualizar a quien encargue o realice el transporte o depósito al momento de presentar la solicitud, se estará a lo que señala el artículo 4° de esta Ordenanza.

En el caso de que quien encargue o realice el transporte o depósito sea una persona jurídica, se deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial; copia del R.U.T. de la persona jurídica; copia de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es); certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud; y certificado de vigencia de poder(es) social(es) del(los) Representante(s) Legal(es), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación la solicitud;

g) Para el caso de los vehículos motorizados, se deberán acompañar copia del certificado de revisión técnica vigente, copia del permiso de circulación vigente, copia del seguro obligatorio de accidentes personales y copia de la licencia de conductor, que lo habilite para operar el tipo de vehículo que efectuará el transporte. Tratándose del vehículos a tracción animal, deberá acompañar copia de la licencia especial de conductor clase E, vigente, y copia del certificado de empadronamiento otorgado por la respectiva municipalidad.

Cuando el conductor del vehículo sea distinto del propietario, se deberá acompañar, además, copia del título que lo habilita a destinar el vehículo al transporte. En caso de que el conductor sea propietario, se deberá acompañar copia del certificado de anotaciones vigentes a su nombre, con una data no mayor a 15 días corridos.

Para los efectos de lo regulado en el presente artículo, [el/la] [indicar nombre de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato respectiva] mantendrá formularios disponibles para el público, sin perjuicio que estos no serán de uso obligatorio.

Artículo 4° Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, [el/la] [indicar nombre de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato respectiva], emitirá la autorización para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la que indicará los datos del conductor del vehículo, su propietario y de quien ha encargado el transporte o depósito, individualizándose el vehículo autorizado, los vertederos a los que se dirigirá el vehículo que realizará el transporte de la basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo generados en la comuna y la vigencia de la autorización.

Con el objeto de fiscalizar su cumplimiento, la autorización deberá mantenerse en el vehículo.

Una vez autorizado y para el caso de que no se haya individualizado, al momento de solicitar la autorización, a quien encarga o realiza el transporte o depósito, se deberá portar dentro del vehículo un formulario, en donde se especificará el nombre, apellido, RUN y domicilio de quien encargue o realice el transporte o depósito de basura, desechos, escombros o residuos.

Ordenanza Tipo sobre transporte de desechos a vertederos

Dichos formularios se pondrán a disposición de los interesados por [el/la] [indicar nombre de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato respectiva] y deberán ser numerados y timbrados por el Encargado [el/la] [indicar nombre de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato respectiva], emitidos en forma correlativa y sólo podrán ser firmados por quien haya sido autorizado en la forma que señala el artículo 3° de esta Ordenanza.

Para el caso del transporte de escombros, la persona natural o jurídica que cuente con la autorización para trasladar dichos escombros deberá comunicar por escrito a la Municipalidad cuál será la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro, el transporte de los mismos y su lugar de destino, lo que se realizará a través de un formulario disponible para el público, con anterioridad a la realización del traslado respectivo.



Joseline Sánchez- Abogada

www.achm.cl

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono: (56) 2 5998 300
www.achm.cl - www.facebook.com/ACHMChile - [twitter: @ACHMunicip](https://twitter.com/ACHMunicip) - Email: capacitacion@achm.cl

Artículo 5° El transporte o depósito de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, cuya autorización regula esta Ordenanza, deberá cumplir, además, con la normativa contenida en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, sus reglamentos y la de transporte y tránsito terrestre que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o las Municipalidades.

Artículo 6° El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado en conformidad con lo que prescribe el artículo 192 bis, de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia.

Del mismo modo, el que efectúe el transporte sin adoptar las medidas indicadas en el artículo 193 ter de la ley N° 18.290, de Tránsito del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia –esto es, cuando el transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realice sin cubrir la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes– deberá pagar una multa de hasta 3 unidades tributarias mensuales.

Artículo 7° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado con **multa de 5 unidades tributarias mensuales.**



Joseline Sánchez- Abogada

www.achm.cl

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono: (56) 2 5998 300
www.achm.cl - www.facebook.com/ACHMChile - [twitter: @ACHMunicip](https://twitter.com/ACHMunicip) - Email: capacitacion@achm.cl

Observaciones al Proyecto de ley:

- Multiplicidad de ordenanzas que hoy se les piden a la Municipalidad para implementar leyes: ley de tenencia responsable, ciclovías, ley reciclaje, etc.
- Falta de Capacidad técnica para llevar a cabo estas ordenanzas
- Falta de inspectores Municipales
- El proyecto contempla la creación de un reglamento que sería posterior a la ordenanza, por lo que las ordenanzas vivirán una readecuación para adaptarse al reglamento



Unidad de Seguimiento Legislativo